

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			DATOS CATASTRALE		
		Serv. (m.l.)	O.Temp. (m²)	Exp. (m²)	Pol.	Parc.	Naturale
Limpias (Cantabria)							
S-LP-18 V (Cantabria)	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias	20	100	0	-	-	calleja
S-LP-19 V (Cantabria)	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias	190	950	0	-	-	calle

Acometida Eléctrica en Baja Tensión a la EPC

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			DATOS CATASTRALES		
		Serv. (m.l.)	O.Temp. (m²)	Pol.	Parc.	Naturaleza	
Ampuero (Cantabria)							
S-AM-16 LE	Luis Cagigas Bedia. c/ Tenerías, 13. 39849 Marrón (Cantabria)	9	27	3			pradera
S-AM-17 LE	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero (Cantabria)	82	246	3			256 pavimento asfaltado
S-AM-18 LE	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero (Cantabria)	42	126	-			pavimento asfaltado
S-AM-19 LE	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero (Cantabria)	2	6	3			255 pavimento asfaltado
S-AM-20 LE	Vicente Peña Herrería. c/ Tenerías, 7 - 2º. 39849 Marrón (Cantabria)	100	300	3			254 pradera
S-AM-21 LE	Francisco Pérez Herrería. c/ Isabel II, 5 - 2º Izda. 39002 Santander (Cantabria)	43	129	3			253 pradera
S-AM-22 LE	Vicente Peña Herrería. c/ Tenerías, 7 - 2º. 39849 Marrón (Cantabria)	16	48	3			252 pradera
S-AM-23 LE	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero (Cantabria)	43	129	3			251 pradera
S-AM-24 LE	Aurelio Pérez Cuadra. c/ Magallanes, 38 - 3º Izda. 39007 Santander (Cantabria)	9	27	3			250 pradera

05/10505

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales, en el municipio de Torrelavega, expediente número V-39/00559.

Peticionario: «Desgüace Becerril, S.L.».
 Denominación: Desgüace en Viérnoles.
 Localidad: Viérnoles, barrio de la Hoz.
 Término municipal: Torrelavega.
 Provincia: Cantabria.
 Río/Cuenca: Besaya/Besaya.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas/industriales de Desgüace en Viérnoles-«Desgüace Becerril, S.L.», con un volumen máximo anual de 4.560 metros cúbicos.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Fosa séptica de 2,80 metros cúbicos.
- Tratamiento biológico, mediante sistema de lecho bacteriano.
- Arqueta final de control del efluente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1-2º piso (CP 39071).

Santander, 26 de julio de 2005.—El jefe de Servicio de Control de Calidad, Jorge Rodríguez González.
 05/10348

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de ganado vacuno, en Pesaguero, expediente número A-39/05090.

Peticionario: Don Wladimiro Salceda Michelena.
 NIF número: 13754746-X.
 Domicilio: Lomeña, 39572 Pesaguero (Cantabria).
 Nombre del río o corriente: Río Bullón.
 Punto de emplazamiento: Lomeña.
 Término municipal y provincia: Pesaguero (Cantabria).
 Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente

de autorización para la construcción de una estabulación de ganado vacuno de carne en zona de policía de la margen derecha del río Bullón, en Lomeña, término municipal de Pesaguero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Pesaguero o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de julio de 2005.—El secretario general, PD, el jefe del Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.
 05/10351

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Limpieza Viaria Miguel Ángel Bodegas Villa».

CAPÍTULO I

Aplicación, denuncia, compensación y vigencia.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación territorial y personal.

El presente Convenio, será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Bodegas Villa en el centro de trabajo de Santoña (Cantabria) destinados a la limpieza pública viaria y recogida de basuras.

Artículo 2.- Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente a su firma, indistintamente de la publicación en el BOC.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos indicados en la tabla salarial Anexo I se aplicarán, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2005.

Tendrá una vigencia de dos años, desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006, quedando automáticamente denunciado por ambas partes, y en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En todo caso, se mantendrá vigente en su totalidad hasta la fecha en la que se suscriba un nuevo Convenio que lo sustituya.

Artículo 3.- Garantía, absorción y compensación.

Ambas partes manifiestan que las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribución o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que queden pactadas.

Artículo 4.- Comisión Mixta y Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por 1 representante de la empresa y 1 representante de los trabajadores, de entre los que hayan formado parte de Comisión negociadora.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.